PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Ley Sancionada

Nº: 472 **PERIODO LEGISLATIVO: 2023**

Extracto:

BLOQUES FORJA, U.C.R., M.P.F., JUST. PROVINCIAL Y F.D.T. - P.J. PROYECTO DE LEY CREANDO EL AREA NATURAL PROTEGIDA RESERVA GLACIAR VINCIGUERRA. RESERVA DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Entró en la Sesión de: 29 de Septiembre de 2023

Girado a la Comisión Nº: Ley Sancionada 13/12/23 - Ley Provincial 1528 D.P.N° 3280/23
Tratado en conjunto con As. 394/23.

Orden del día Nº: 136

Nº 472/23

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
27 SEP 2023
MESA DE ENTRADA
N° 472 Hs: 14 FIRMA:

Poder Legislativo
FOLIO
1
Nº 3
Secretaría Legislativa

PROYECTO DE LEY

CREACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA:

Reserva Glaciar Vinciguerra. Reserva de Conservación de la Naturaleza.

Fundamentos:

Señora Presidenta:

Los mismos serán dados en sesión.

FOLIO
Nº 3

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY
CREACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA:
Reserva Glaciar Vinciguerra. Reserva de Conservación de la Naturaleza.

ARTICULO 1: Créase dentro del régimen del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas dispuesto por el Capítulo IV de la Ley provincial Nº 272, el área natural asignada como Reserva Provincial de Conservación de la Naturaleza Glaciar Vinciguerra en los términos del inciso a) del artículo 42 de la citada ley.

ARTICULO 2: Establézcanse los siguientes límites de la Reserva Provincial: **54° 45' 0" S (-54.75000), 68° 19' 59.988" W (-68.33333)**.

ARTICULO 3: Declárase de dominio público las tierras fiscales integrantes de la Reserva Provincial de Conservación de la Naturaleza Glaciar Vinciguerra.

ARTICULO 4: Declárase de utilidad pública para su conservación, protección y uso exclusivamente turístico; los depósitos de minerales de segunda categoría identificados como turberas en la Reserva Provincial de Conservación de la Naturaleza Glaciar Vinciguerra, creada por el artículo 1° de la presente norma.

ARTICULO 5: La Reserva Provincial de Conservación de la Naturaleza Glaciar Vinciguerra cumplirá en forma taxativa los lineamientos de conservación y sustentabilidad de sus ambientes glaciarios y periglaciarios conforme lo prevé la ley provincial N° 1126.

ARTICULO 6: La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Producción y Ambiente o la que en el futuro la reemplace como máxima autoridad provincial ambiental; la que será competente para fiscalizar las actividades que se realicen en la Reserva.

ARTICULO 7: La autoridad de aplicación será la responsable de formular el plan de manejo y su efectivo cumplimiento de conformidad con lo establecido en la ley provincial N° 272.

ARTICULO 8: El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley en el plazo de ciento veinte días (120) a partir de su promulgación.

ARTICULO 9: Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.